

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION:—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los males que afligen á la patria con motivo de la actual insurreccion carlista, han venido á demostrar, bajo una forma sensible, que el espíritu liberal encarnado en todas las clases sociales no se aminora ni se extingue en circunstancias extraordinarias y difíciles. Hechos presentes patentizan con su inflexible lógica el concurso de la opinion pública y los medios materiales que se ofrecen al Gobierno para destruir el germen de la rebelion.

El Poder ejecutivo de la República

posee completa seguridad de su triunfo, porque la justicia de la causa que defiende y los elementos de que dispone bastan para restablecer la tranquilidad perdida; pero no corresponderia, sin embargo, á la aspiracion de todos si eludjera la cooperacion que la iniciativa individual y de diferentes Corporaciones ponen á su alcance para hacer más rápido el logro de aquel fin tan deseado, y si no la aceptara en testimonio del justo aprecio en que tiene su valia.

Al declararlo así, haciendo pública la deuda de gratitud que la nacion contrae con todos los que en la medida de sus fuerzas acuden en auxilio de las sufridas y valientes tropas, ó contribuyen á aumentar los recursos del Tesoro para continuar la guerra, considera tambien

necesario dictar reglas que normalicen la aplicacion de dichos recursos y ofrezcan la debida garantia en su legitimo destino. En este concepto decreta lo siguiente:

- 1.° Los donativos en metálico que las corporaciones y los particulares faciliten con destino á la asistencia de las tropas ingresarán en el Banco de España y en las sucursales de este en las provincias para los gastos que determine el director general de Administracion militar, publicándose en la Gaceta oficial.
- 2.° Los artículos, víveres y material de todo género que en igual concepto se faciliten, serán entregados en las intendencias militares de los distritos y en las comisarías de guerra de las provincias.
- 3.° El director general de Administracion militar tomará del Banco de Es-

paña y sucursales el importe de las cantidades disponibles, segun sea necesaria su inversion en las atenciones de la campaña, con sujecion á la ley de Contabilidad y con arreglo á las órdenes que dicte el Ministro de la Guerra.

4.° Del material recibido en las intendencias y comisarías de guerra se hará la distribucion que ordene el mismo director general.

5.° De todos los caudales y efectos que se reciban y distribuyan de la referida procedencia se rendirá cuenta que se publicará oportunamente.

Somorrosto trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 28 de Febrero de 1874.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Montejo Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando la declaracion de mozos alistados para la actual reserva que quedaron pendientes de sesiones anteriores, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.	
Palacio.	Eduardo Cruz Acevedo.	Exento.	
	Antonio Molina Rodrigo.	Idem.	
	Ramon Garrido Rodriguez.	Util.	
	Angel Ruiz Arenas.	Exento.	
	Salvador Sanchez Bustamante.	Idem.	
	Cárlas María Blanco.	Inútil.	
	Daniel Lopez.	Exento.	
	Victoriano Conde Delgado.	Idem.	
	Enrique Sanchez Aguado.	Util.	
	Victor de la Barrera.	Soldado.	
	José Lopez Fernandez.	Idem.	
	Angel Cerdeño y Rabadan.	Util.	
	Lorenzo España Sanchez.	Exento.	
	Juan Antonio Fort Bellocá.	Exento.	
	Francisco Rodriguez del Amo.	Exento.	
	Eduardo Cruela Arrú.	Exento.	
	Santiago Galarreta.	Exento.	
	Mariano Arques Chavarria.	Idem.	
	Primitivo Suarez Lema.	Soldado.	
	Antonio Vivero y Algora.	Exento.	
Latina.	Santiago Rey Garcia.	Idem.	
	José Moreno Matasanz.	Excluido por tener la edad.	
	Miguel Belmonte Cano.	Soldado.	
	Severiano Sanchez de la Torre.	Inútil.	
	Martin Morales Paredes.	Cubre plaza en el primer regimiento lanzero s.	

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Latina	Fernando Manzanal Gallego.	Util.
"	Camilo Orgaz Sanchez.	Exento.
"	Eugenio Bermudez Moreno.	Soldado.
Hospicio	Alejo Camuñas Campodiaz.	Exento.
"	Alberto Vela Lopez.	Idem.
"	Angel Vuelta Martinez.	Excluido por no tener la edad.
"	José Fernandez Lago.	Exento.
"	Antonio Montañas la Torre.	Excluido.
"	Mariano Olalla Gomez.	Soldado.
"	Nicolas Escolono Jimenez.	Exento.
"	Juan Manuel Praut.	Idem.
"	Márcos Sanz y Sanz.	Util.
Universidad	Leopoldo Errea Morales.	Excluido por no tener la edad.
"	Gregorio Rubio Blanco.	Util.
"	Fernando Faro Cayllant.	Idem.
"	Sebastian Caudano Fernandez.	Excluido.
"	Joaquin Pantoja Pinto.	Exento.
"	Diego Navarro Miguel.	Idem.
"	Antonio Ardura Fernandez.	Excluido por no tener la edad.
"	José Marcelo Garcia.	Exento.
"	Enrique Fernandez.	Idem.
"	Manuel Fernandez Lopez.	Idem.
"	Félix Arranz Sanz.	Soldado.
"	Urbano Vorla Sandres.	Idem.
"	Ignacio Arroniz Garcia.	Idem.
"	Sandaño Carrascosa Izquierdo.	Idem.
Universidad	José Clau Martinez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
Hospital	Toribio Aparicio Ocaña.	Excluido por haber sido incluido en Toledo el año de 1871.
"	José Gil Martinez.	Excluido por no tener la edad.
"	Tomás Gonzalez Dominguez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Felipe Igon Vizcaino.	Exento.
"	Vicente Fernandez.	Excluido por tener treinta años.
"	Antonio Alonso Cabañas.	Exento.
"	José Velasco Garcia.	Idem.
Buenavista	José Garrido Sanchez.	Soldado.
"	Fernando Menendez y Menendez.	Util.
Centro	Antonio Gonzalez Bringas.	Excluido por no tener la edad.
Audiencia	Juan Estéban del Valle.	Cubre plaza en cazadores de las Navas.
"	Miguel Pelegrin Vazquez.	Idem en administracion militar.
"	Ramon Barrabon Landero.	Idem como voluntario en el ejército.
"	Agustin Célis.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Ramon Herrero Suarez.	Util.
"	Antonio Cabezas Burich.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Prudencio Rodriguez.	Soldado.
"	Enrique Barbé.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
Congreso	Miguel del Castillo Soriano.	Redimió.
"	Sandalio Polo Cuadrado.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Eladio Garcia Garcia.	Idem.
"	José Rojo Crespo.	Soldado.
"	José Sanchez Tendilla.	Idem.
"	Cárlos Bosque Estéve.	Idem.
Incl usa	Antonio Estéban Bravo.	Exento.
"	Joaquin Martinez Martinez.	Idem.
"	José Vargas y Sala.	Ingresó en Toledo por cuenta de esta provincia.
"	Julian de Dios Hidalgo.	Exento.
"	Enrique Rodriguez.	Soldado.
"	Francisco Alted y Cantó.	Exento.
"	Isidro Muñoz Castro.	Soldado.
"	Vidal Sequido Vilbamuelas.	Idem.
"	Francisco Hernandez.	Exento.
"	José Garcia Perez.	Soldado.
"	Manuel Jimenez.	Idem.
"	Eduardo Sanchez.	Exento.
"	Lúcas Fernandez.	Soldado.
"	José Martinez.	Exento.
"	José Quesada.	Idem.
"	Antonio Alonso.	Idem.
"	Pablo Martinez.	Soldado.
"	Juan José Lleres.	Idem.
"	Gregorio Sanz Garcia.	Exento.
"	Pedro Gonzalez Vecilla.	Se acordó formar expediente de prófugo.
"	Primitivo Romero Pelaez.	Soldado.
"	Benito Rojo.	Excluido por no tener la edad.
"	Rafael Jimenez.	Soldado.
"	Miguel Suarez Garcia.	Idem.
Berzosa	Francisco Muñoz.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
Valdelaguna	Trifon Rodriguez Benavente.	Soldado.
Colmenar de Oreja	Manuel Puñal Flores.	Exento.
"	Tomás Garcia y Garcia.	Excluido por hallarse sufriendo once años de prision mayor.
Robledillo de la Jara	Pascasio Martin Lozano.	Exento.
"	Felipe Sanz Martin.	Idem.
Valdemorillo	Serafin Aycaz Falcó.	Redimió.
Pozuelo del Rey	Epifanio Martinez.	Soldado.
Bustarviejo	Leoncio del Valle Garcia.	Idem.
Navas de Buitrago	Francisco Benito Hernandez.	Exento.
Somosierra	Cayetano Aliende Moreno.	Idem.
"	Valentin Sanz Gonzalez.	Idem.
Puebla de la Mujer Muerta	Agapito Prieto Bravo.	Idem.
"	Anastasio Martin Nogal.	Idem.
"	Teodoro Lopez.	Idem.
Hortaleza	Santiago Solascasas Siguero.	Idem.
Garganta	Clemente Martin Moreno.	Idem.
La Acebeda	Márcos Gonzalez Torres.	Idem.
Rascafría	Rufino Garcia Caños.	Idem.
El Molar	Faustino Garcia.	Idem.
Prádena del Rincon	Anastasio Olalla Garcia.	Idem.
Brea	Saturnino Gallego.	Idem.
Ciempozuelos	Saturnino Sanchez Rodriguez.	Idem.
"	Fernando Petronilo Ocaña.	Idem.
Parla	Dionisio Almonacid Galeote.	Cubre plaza en el primer regimiento de ingenieros.
Torrejon de Ardoz	Domingo Garcia de Castro.	Excluido por pertenecer al distrito de Buenavista.
"	Antonio Mateo Fernandez.	Declarado prófugo con tres años de recargo.
Húmera	Justo José Rubio Muñoz.	Soldado.

QUINTA SECCION

REEMPLAZO DE 1873.

Palacio... Manuel Sanchez Almeria. Anastasio Cerezo y Barrera.

INGRESADOS POR CUENTA DE OTRAS PROVINCIAS.

Alcázar... Pedro Crispulo Castro y Lopez. Tarazona de la Mancha... Pedro Picazo Moraga.

Burgos... Juan Nogal Villanueva. Silos... Nicasio Carazo y Blanco.

Alcántara... Gregorio Cano y Garcia. Feute... Gregorio Gallego y Gallego. Juan Montaro Capeda.

Manzanares... José Maria Puche y Millan.

Granada... Manuel Segura Mesa.

Grimon... Pablo Nogués y Sacanell.

Sierra de Jusa... Antonio Tero Caloto. Valeria... Carlos Fernandez Lopez. Villamia... Pedro Gabin Rubinos. Gaya... José Labrador Viller. Benito Diaz Fernandez.

Oviedo... Gabriel Garcia y Garcia.

Santander... Rogelio del Rio Fernandez. Selaya de Carriedo... José Crespo Lazo.

Zamarramala... Domingo Montero Barrero. Encinas... Zacarias Llorente Frutos.

Barás... Urbano Guerrero y Lopez. Camuñas... Crisantos Sahagun y Romero.

Zamora... Lucas Alonso Trabadillo.

Zaragoza... Miguel Hidalgo y Berges. Pedrola... Tomas Ezpeleta Ranedas. Osera... Juan Pablo Casafranca.

Albacete.

Burgos.

Cáceres.

Ciudad-Real.

Granada.

Lerida.

Lugo.

Oviedo.

Santander.

Segovia.

Toledo.

Zamora.

Zaragoza.

En el término de nueva de las comarcas en este lugar de... Por el presente se ha acordado... Dado en Madrid a 5 de Marzo de 1874.

Después de la Administración de mi cargo que las cosas salían los mejores... Dado en Madrid a 18 de Marzo de 1874.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa... Dado en Madrid a 14 de Marzo de 1874.

Terminada esta operacion se dió cuenta, y la Comision quedó enterada, de haber redimido en el dia de ayer el mozo de la Inclusa Enrique Lopez de Silva Vazquez... Asimismo se acordó oficiar al Sr. Decano de Medicina de la Beneficencia provincial dando las gracias a los Profesores por la eficaz cooperacion...

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion.--Contribuciones.--Primer y segundo plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

En los BOLETINES OFICIALES del 27 y 28 de Febrero último y 1.º del actual ha publicado esta Administracion la siguiente

Circular.

«Deseando la Administracion de mi cargo que las cuotas sufran los menores recargos, como medio de que sean lo menos gravosas á los contribuyentes, hace saber á estos, que contra los que no satisficieren á los agentes del Banco de España las correspondientes al primero y segundo plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas hasta el 30 de Marzo próximo inclusive, se entablarán los procedimientos ejecutivos que marca la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y tendrán que abonar entónces el importe de los recargos y demas gastos que ocasione la ejecucion.

Lo que he acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, encargando á los Alcaldes que den á esta circular la mayor publicidad como medio de evitar que á sus administrados se les causen los menores perjuicios posibles.»

Lo que he acordado nuevamente reproducir, llevado del pensamiento de que arriba se deja hecho mérito. Al efecto, y como no existe sino un cobrador para cinco pueblos, prevengo á los agentes de la recaudacion que fijen edictos en cada uno de ellos, expresando sus respectivas residencias, á fin de que los contribuyentes que fuesen todavía deudores, por los referidos plazos, puedan concurrir á verificar los pagos durante el periodo hábil que queda mencionado.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente primera requisitoria se cita y llama á Antonia N., cuyo apellido se ignora, como de unos treinta á treinta y cuatro años de edad, de estatura baja, ancha de caderas, ojos pequeños pardos, pálida, con la nariz remangada, muy salidos los pómulos, pelo castaño, y viste pañuelo manton fondo blanco con cuadros verdes; otro blanco de seda con cenefas, color grosella para la cabeza; falda de percal con un volante ribeteado de encarnado y gaban negro; cuya Antonia, estando de sirvienta en la casa de Doña María Martínez, calle del Prado, número 15, desapareció la tarde del 28 de Diciembre último, llevándose unos cubiertos de plata; é ignorándose en el día su paradero, se la cita y llama á fin de que

en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirla declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por el presente hecho; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar. Por tanto, encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial que tengan noticia de su paradero, lo pongan en mi conocimiento, haciéndola comparecer para los efectos expresados.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de su señoría, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por el presente se llama y emplaza á Luciano Campillo Lucas, natural de Madrid, soltero, zapatero, de treinta y dos años, procesado en causa seguida en este Juzgado por robo, para que en el improvable término de diez dias comparezca en el mismo por la Estribania del actuario á fin de hacerle un requerimiento en la citada causa y notificarle la sentencia recaída en la misma; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1874.—Aldana.—El Escribano, Lopez Montalvo.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Donato Sanz Arias, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Tetuan, y criado de un tal Félix, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirla declaracion en la causa criminal que en union de otro se le sigue por estafa al Ayuntamiento en los derechos de consumo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1874.—J. de Aldana.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se convoca á los acreedores de la quiebra de la Compañia general de Crédito, Depósitos y Fomento, para celebrar junta de exámen y reconocimiento de créditos el día 25 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en el palacio de Justicia.

Asimismo se hace saber á todos los acreedores que pueden presentar hasta el día 13 del citado mes los títulos justificativos de sus respectivos créditos, á los síndicos nombrados, que lo son los señores D. Zacarias Moreno, que vive plaza del Progreso, núm. 2, piso tercero, y D. Francisco de la Peña Marañon, calle de Santa Isabel, núm. 30, principal.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego. 47-48

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince dias á Eladio Vidal Gomez, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid, de veintitres años, hijo de José y de Gregoria, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde, ó en la cárcel de villa, á responder de los cargos que contra el mismo y otros consortes les resultan en causa criminal de oficio por robo que se instruye por la Estribania de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—V. B.—El Escribano, Luis Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

D. Rafael Alcaraz y Ramos, Juez de primera instancia de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andres Campos Macias, natural de Elche, hijo de Andres y Gertrudis, soltero, de veinte y nueve años de edad, soldado que fué del regimiento de la Reina, procedente de Ultramar, y Andres Diaz Rey, soltero, de treinta y cuatro años de edad, que habitaba en la calle del Mediodia Grande, número 14, taberna, para que en el término de quince dias comparezcan en dicho Juzgado y Estribania del que refrenda con el fin de prestar declaracion en causa que contra los mismos se sigue por hurto.

Igualmente se encarga á todas las autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de aquellos lo pongan en noticia del Juzgado para dictar las providencias que correspondan.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1874.—Alcaraz.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta y Diario oficial de Avisos y BOLETIN de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Antonio Gabriel Martinez y Gomez, conocido por Antonio Carrasco y Gomez, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio y de Francisca, de cuarenta y tres años, casado, tabernero y carpintero, que ha vivido en la calle del Escorial, núm. 6, tienda de vinos, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde el día de insercion, comparezca en dicho Juzgado y Estribania para la práctica de una diligencia en causa criminal que se sigue á instancia de Josefa Cayon contra el mismo y otra, por amancebamiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; tambien se suplica y encarga á las autoridades la captura y remision del Antonio Gabriel Martinez y Gomez á la cárcel de esta capital á disposicion del indicado Juzgado, sin prestarse fianza personal de 1.000 pesetas;

pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este de mi cargo y por la Estribania del infrascrito, se instruye sumaria de causa criminal de oficio, en averiguacion de quién ó quiénes sean el autor ó autores del robo de cuatro mulas y unas mantas de la propiedad de don Santiago Diaz, en la casa Mataronquilla, término de Aranjuez, cuyas señas son las siguientes:

Señas de las mulas robadas.

Una llamada Navarra, bastante gruesa, de tres dedos sobre la marca, color castaño entre torda, sobre unos cinco á seis años de edad.

Otra llamada Turquesa, un poco más alta que la anterior, más delgada, sobre unos cinco años, color castaño vivo.

Otra llamada Campanera, sobre un dedo de la marca, con señales de andar en carro, color castaño oscuro.

Y otra llamada Garbosa, color negro, de medio dedo sobre la marca.

Señas de las mantas robadas.

Unas mantas blancas de las llamadas de Getafe.

Señas de los ladrones.

Un hombre alto y grueso, con una gorra de pellejo.

Otro más bajo con capote y sombrero negro.

Y otros tres, montados en sus respectivos caballos, y con sus trabucos y una mula cana.

En su consecuencia, en providencia dictada en el día de hoy, se ha mandado expedir la oportuna requisitoria para que por las autoridades, dependientes y agentes de policia judicial, se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades correspondientes, las expresadas mulas, mantas y ladrones, si fueren habidos, poniéndolo ademas inmediatamente en conocimiento de este dicho Juzgado tan pronto como fueren habidos.

Chinchon 14 de Marzo de 1874.—Juan Rodriguez.—El actuario, Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente cédula cito á Manuel Mendez Saavedra, hijo de Pedro y Manuela, natural de Castro del Rey, soltero, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para declarar en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que le fueron inferidas en término de la villa de Ciempozuelos el día 17 de Noviembre último.

Dado en Getafe á 7 de Marzo de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Angel de Francisco.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.